



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-754-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-011-12** derivado de la revisión practicada **al Área de Presupuesto de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**, por el periodo comprendido, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Verificar el Cumplimiento, Confiabilidad y Suficiencia de la Estructura del Control Interno vigente; **B)** Verificar que la Entidad Auditada elabora y presenta la Programación y el Informe de Ejecución Presupuestaria en términos físicos y financieros, indicando las metas y objetivos previstos; **C)** Comprobar que todos los operarios Presupuestarios estén debidamente soportadas registradas y correspondan al periodo objeto de revisión, y si se ejecutaron de conformidad a los objetivos y metas propuestas en el Plan Anual de Operaciones; **D)** Verificar que la entidad Auditada elabora y presenta Informes de Rendición de Cuentas del Fondo en Avances al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **E)** Comprobar que toda Modificación en el Presupuesto de Gastos fue debidamente solicitada y se encuentra soportada, justificada y Autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **F)** Verificar que los Gastos Financieros con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-754-13

Rentas con Destinos Especifico son Autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico basados en la programación de gastos y **G)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría se determinaron, tres (3) hallazgos de Control Interno que consisten en: **A)** Que las Salidas de Lubricantes están sin Soportes del Costo Unitario Registrado; **B)** Los Comprobantes de Egresos no se Archivan conforme a la secuencia Numérica y **C)** Los Documentos Soporte de los Egresos sin sello de Cancelado; Con el Propósito de fortalecer el sistema y estructura de Control Interno de los procedimientos de ejecución Presupuestaria, en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, reiteramos la observancia en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe y presentar ala mayor brevedad posible, un plan cumplimiento teniendo a superar las debilidades indicadas, y remitido a la Dirección Superior de este Ministerio, para su División de Fortalecimiento Institucional supervise su desarrollo y- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha tres de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-011-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación (MIGOB), derivado de la revisión practicada **al Área de Presupuesto de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Ministerio de Gobernación**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-754-13

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-